

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

### **DETEREL 146/2016**

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina

Asunto : Informe sobre Proyecto de Ley Sobre Paternidad Responsable

Ref. : Oficio No. 002191 de fecha, 28 de junio de 2016  
**(Exp. 02635)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido:**

Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto principal regular el procedimiento a seguir ante las Oficialías del Estado Civil para la inscripción en las actas del Estado Civil de la filiación paterna de los niños, niñas y adolescentes nacidos en la República Dominicana.

Esta iniciativa fue presentada por los Señores: Cristina Altagracia Lizardo Mezquita, Amarilis Santana Cedano y Manuel Antonio Paula, Senadores de la República por la provincias: Santo Domingo, La Romana y Bahoruco, respectivamente.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de mayo de 1948.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en fecha 10 de diciembre de 1948.
- La Declaración de los Derechos del Niño, de fecha 20 de noviembre de 1959.
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en fecha, 16 de diciembre de 1966.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha, 20 de noviembre de 1989.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, del 22 de noviembre de 1969.
- El Código Civil Dominicano.

- La Ley No. 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.
- La Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes y sus modificaciones.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legal y constitucional, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión empoderada del estudio y análisis de la presente iniciativa, rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz**  
Director

WF/GC